

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 188

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Matalobos del Páramo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de mayo de 1962 (B. O. del Estado de 1 de junio de 1962, n.º 131), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1963, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bustillo.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso, las personas residentes en

el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, a 29 de julio de 1963.—
El Presidente de la Comisión Local,
Luis Fernando Roa Rico.
3351 Núm. 1195.—178,50 ptas.

Región Aérea Atlántica

SERVICIO DE OBRAS

Junta Económica

Se convoca Subasta Pública para contratar la ejecución de la obra denominada "Almacenamiento de Combustibles en la Base Aérea de León", por un importe de un millón seiscientos cinco mil novecientos cuarenta pesetas, (1.605.940,00 ptas.), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de diciembre de 1963.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, núm. 68, 3.º, Valladolid), todos los días hábiles de 9 a 14 horas.

El acto de la Subasta tendrá lugar a las once horas del día 18 de septiembre del año 1963, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, núm. 68, 3.º).

La fianza provisional será de treinta y dos mil ciento dieciocho pesetas

con ochenta céntimos (32.118,80 pts.).

El contratista adjudicatario someterá a la aprobación de la Administración antes de la firma del contrato, un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obras.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiera la igualdad, se procederá por sorteo.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto núm. 2.166, de 17 de noviembre de 1960, el contrato correspondiente a esta obra está exento del descuento del 1,30 por 100 de Pagos al Estado.

Valladolid, a 13 de agosto de 1963.
—El Secretario de la Junta.

MODELO DE PROPOSICION

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don domiciliado en (población y domicilio)..... en nombre propio, o, en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la Entidad representada)....., enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional de la Subasta de la obra denominada "Almacenamiento de Combustibles en la Base Aérea de León" y de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados Pliegos.

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de este proyecto (subasta) (El precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.
Relación de documentos que se acompañan.

3437 Núm. 1223.—212,65 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1963-64

SUBASTAS DE LEÑAS VECINALES

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de leñas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de octubre de 1953, y las normas reseñadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 172 de fecha 1 de agosto de 1963. (Véanse B.B.O.O. núms. 183, 184, 186 y 187).

N.º del monte	Termino municipal	Pueblos a que pertenecen	LEÑAS POR SUBASTA						Precio base		SUBASTA				
			Leñas gruesas		Leñas delgadas		Leñas matorral		Copa de brzo	M.º de estéreos	Pesetas	Mes	Día	Hora	Sitio del acto
			Especie	N.º de estéreos	Especie	M.º de estéreos	Especie	N.º de estéreos							
492	Posada de Valdeón	Cain	Haya	15	Haya	25				900,00	Septiembre	20	10	Casa concejo	
493	Idem	Posada de Valdeón	Idem	30	Idem	140				3.150,00	"	20	11	"	
494	Idem	Santa Marina	Idem	33	Idem	80	Escoba	66		2.685,00	"	20	13	"	
495	Idem	Posada de Valdeón	Idem	45	Idem	210				4.725,00	"	20	11,30	"	
496	Prado de la Guzpeña	Robledo de la G.	Roble	40	Roble	40	Piorno	30		600,00	"	20	10	"	
497	Idem	Prado de la G.	Idem	40	Idem	40				937,50	"	20	11	"	
500	Idem	La Llama	Idem	80	Idem	80				1.200,00	"	20	12	"	
501	Idem	Cereza					Piorno	35		175,00	"	20	13	"	
502	Prioro	Prioro	Roble	500	Haya	325	P. y B.	350		24.125,00	"	20	10	"	
503	Idem	Tejerina	Idem	150	Idem	100	Piorno	100	20	5.910,00	"	20	11	"	
504	Renedo de Valdetuéjar	El Otero	Idem	70	Idem	40	Piorno	40		2.450,00	"	20	10	"	
505	Idem	La Red	Roble		Roble					800,00	"	20	11	"	
506	Idem	San Martín	Idem		Idem	70				1.050,00	"	20	12	"	
507	Idem	Renedo de Valdetuéjar	Idem		Idem	100				1.500,00	"	20	13	"	
509	Idem	Las Muñecas	Idem		Idem	30				450,00	"	20	17	"	
510	Vegamián	Ferreras	Idem		Idem	80				1.200,00	"	21	10	"	
511	Renedo de Valdetuéjar	La Mata de M.	Idem		Idem	75				1.125,00	"	20	18	"	
513	Idem	Taramilla	Roble	200	Roble	100				7.000,00	"	21	10	"	
514	Idem	Villalmonte	Idem		Idem	180				1.500,00	"	21	11	"	
515	Reyero	Reyero	Idem		Idem	90				2.700,00	"	23	10	"	
517	Idem	Pallide	Idem		Idem	40				1.350,00	"	24	10	"	
518	Idem	Viego	Roble	30	Idem	40		50		2.220,00	"	21	12	"	
520	Idem	Primajas	Haya	60	Haya	60		6		930,00	"	21	13	"	
521	Riaño	Escaro	Roble	150	Idem	120	Piorno	60		7.350,00	"	20	10	"	
522	Idem	Carande	Idem	50	Idem	25	Idem	25		1.875,00	"	20	11	"	
524	Idem	Riaño	Idem	300	Haya	800	Idem	250		23.750,00	"	20	12	"	
525	Idem	Horcadas	Idem		Idem		Idem	55		355,00	"	21	10	"	
526	Idem	Idem	Roble	30	Haya	324				1.050,00	"	21	10,30	"	
527	Idem	Anciles	Idem		Idem	250				4.860,00	"	21	13	"	
528	Idem	Carande	Idem		Idem	550				3.750,00	"	20	11,30	"	
529	Idem	Riaño	Idem		Idem	180	Piorno	60		8.250,00	"	20	12,30	"	
530	Pedrosa del Rey	Salio	Haya	180	Idem	180	Piorno	180	60	9.300,00	"	20	10	"	
531	Idem	Pedrosa del Rey	Idem	250	Idem	270	Idem	270		12.800,00	"	20	11	"	
532	Salamón	Ciguera	Idem	68	Idem	35	Idem	35		1.500,00	"	20	12	"	
533	Idem	Huelde	Roble	4	Idem	50	Escoba	20		2.890,00	"	20	10	"	
534	Idem	Las Salas	Idem		Idem					3.612,50	"	20	10	"	
										3.031,25	"	21	11	"	

Núm.	Descripción	Medida	Valor	Unidad	Observaciones	Núm.	Descripción	Medida	Valor	Unidad	Observaciones
535	Salamón	Roble	3,730.00	100		21	Haya	80	4,662.50	20	10,30
536	idem	Haya	3,920.00	100		70	idem	80	4,900.00	21	12
537	Las Salas	idem	2,325.00	100		50	idem	45	2,906.25	21	11,30
539	idem	Roble	1,975.00	100		57	idem	32	2,468.78	21	12,30
540	idem	Haya	2,000.00	100		40	idem	40	2,500.00	23	10
541	idem	idem	2,450.00	100		70	idem	40	3,062.50	23	12
542	idem	idem	1,800.00	100		36	idem	40	2,250.00	23	10,30
544	Valderrueda	Roble	3,000.00	100		200	idem	36	3,750.00	20	10
545	idem	R. y H.	750.00	100		50	idem	36	937.50	20	12
547	idem	Roble	3,500.00	100		100	idem	36	4,375.00	20	10,30
549	idem	R. y H.	2,300.00	100		250	idem	36	2,875.00	20	13
550	idem	Roble	3,750.00	100		250	idem	36	4,687.50	20	18
551	idem	idem	1,500.00	100		100	idem	36	1,875.00	20	17
551	idem	idem	1,500.00	100		100	idem	36	1,875.00	21	10
552	idem	idem	750.00	100		50	idem	36	937.50	21	11
554	idem	idem	900.00	100		60	idem	36	1,125.00	21	10,30
556	idem	idem	800.00	100		60	idem	36	1,000.00	20	10
557	idem	Roble	600.00	100		40	idem	36	750.00	20	11
560	idem	idem	1,200.00	100		80	idem	36	1,500.00	20	11
562	idem	idem	1,050.00	100		70	idem	36	1,312.50	20	13
562	idem	idem	300.00	100		20	idem	36	375.00	20	17
564	idem	idem	900.00	100		60	idem	36	1,125.00	20	11,30
564	idem	Haya	4,580.00	10		300	idem	36	5,725.00	23	12
564	idem	R. y H.	1,650.00	40		110	idem	36	2,062.50	23	13
566	idem	Roble	1,070.00	40	Piorno	40	idem	36	1,337.50	23	10,30
566	idem	idem	3,000.00	40		200	idem	36	3,750.00	23	17
567	idem	idem	1,200.00	40		80	idem	36	1,500.00	23	18
570	idem	idem	4,000.00	40		80	idem	36	5,000.00	20	10
571	Crémenes	idem	2,450.00	40		70	idem	36	3,062.50	20	11
572	idem	Haya	150.00	40	Piorno	80	idem	36	187.50	20	12
573	idem	idem	4,700.00	40		100	idem	36	5,875.00	20	13
574	idem	Roble	1,175.00	25		30	idem	36	1,468.75	21	10
575	idem	Roble	600.00	25		25	idem	36	750.00	21	12
576	idem	Haya	1,325.00	30		30	idem	36	1,656.25	23	10
577	idem	Roble	450.00	30		60	idem	36	562.50	23	12
578	idem	idem	2,100.00	25		25	idem	36	2,625.00	21	12,30
579	idem	idem	1,250.00	20		20	idem	36	1,562.50	23	10,30
579	idem	idem	1,000.00	20		20	idem	36	1,250.00	21	10,30
580	idem	idem	75.00	15		20	idem	36	93.75	23	17
581	idem	idem	1,875.00	25		25	idem	36	2,343.75	23	12,30
583	idem	idem	7,200.00	400		200	idem	36	9,000.00	20	10
584	Almanza	Roble	3,000.00	60		100	idem	36	3,750.00	20	11
584	idem	idem	2,180.00	60		100	idem	36	2,725.00	20	12
585	idem	idem	2,500.00	200		100	idem	36	3,125.00	20	13
587	idem	idem	1,350.00	90		90	idem	36	1,687.50	20	12,30
588	idem	idem	1,050.00	150		150	idem	36	1,312.50	21	10
589	idem	idem	6,300.00	100		200	idem	36	7,875.00	21	11
591	idem	idem	1,770.00	40		80	idem	36	2,212.50	21	13
592	idem	idem	1,650.00	50		50	idem	36	2,062.50	21	17
593	idem	idem	3,000.00	40		200	idem	36	3,750.00	20	10,30
593	idem	idem	4,645.00	40		40	idem	36	5,806.25	23	10
594	idem	idem	600.00	50		60	idem	36	750.00	23	11
597	idem	idem	1,800.00	50		60	idem	36	2,250.00	23	12
597	idem	idem	375.00	25		25	idem	36	468.75	23	13
598	idem	idem	800.00	40		40	idem	36	1,000.00	23	17
598	idem	idem	3,300.00	100		100	idem	36	4,125.00	20	10
599	idem	idem	750.00	50		50	idem	36	937.50	20	11
600	idem	idem	1,200.00	80		80	idem	36	1,500.00	20	12
602	idem	idem	1,080.00	60		120	idem	36	1,350.00	20	13

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Cerramiento de campo escolar y aledaños en el nuevo Grupo Escolar de Sabero», con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Sabero, 13 de agosto de 1963.—El Alcalde, Evelio Rodríguez Antón.

3414 Núm. 1218.—52,50 ptas.

Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones que luego se dirán, para el año actual, se hallan de manifiesto al público, por quince días en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas:

Padrón del impuesto sobre rodaje de carros y bicicletas por la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la misma.

También se hallan de manifiesto al público, por el mismo plazo y a idénticos fines, los expedientes de habilitaciones, suplementos y transferencias llevados a cabo para con ellos poder satisfacer obligaciones inaplazables dentro de la vigencia del presupuesto actual.

Cabrerros, 7 de agosto de 1963.—El Alcalde, Gregorio Rey. 3369

Ayuntamiento de Vallecillo

Por plazo de quince días, se halla de manifiesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, el padrón sobre desagüe de canalones en la vía pública, formado por este Ayuntamiento para el año actual 1963.

Vallecillo, 9 de agosto de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3368

Ayuntamiento de La Robla

En cumplimiento de la base 3.^a de la convocatoria y artículo 8.^o del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre para cubrir la

plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 103, de fecha 4 de mayo último.

Presidente, el Sr. Alcalde D. Juan García Robles; Vocales, Ilmo. Sr. don Francisco Jiménez Serrano, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Angel Suárez Ema, en representación del Profesorado Oficial, y D. Pablo Nepomuceno Matanza, Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

La Robla, 8 de agosto de 1963.—El Alcalde Juan García Robles. 3367

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal extraordinario, formado por esta Alcaldía para atender el pago del solar que se adquiere para construcción de un Grupo Escolar en esta villa de Alija del Infantado, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo reglamentario, durante el cual podrán los interesados a que hace referencia el art. 683 y por las causas indicadas en el número 3 del art. 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, presentar reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Alija del Infantado, 9 de agosto de 1963.—El Alcalde. (Ilegible).

3378

Ayuntamiento de Villamol

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de arbitrios Municipales, sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al actual ejercicio de 1963, así como el de tránsito de animales domésticos por la vía pública, del mismo ejercicio de 1963, se hallan de manifiesto al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamol, 9 de agosto de 1963.—El Alcalde. (Ilegible). 3377

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Habiendo sido aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1964, que se relacionan a continuación:

- 1.—Ordenanza sobre limpieza y decoro de fachadas.
- 2.—Idem de ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios.
- 3.—Modificación de la Ordenanza sobre tránsito de ganados domésticos por vías públicas.
- 4.— Ordenanza modificada sobre

prestación personal y de transportes.

5.—Idem sobre licencias para construcciones y obras.

6.—Ordenanza sobre el suministro de agua potable en domicilios particulares.

7.—Idem sobre aprovechamientos de la vía pública y terrenos del común.

8.—Modificación de la Ordenanza sobre perros.

9.—Ordenanza para el servicio de alcantarillado.

10.—Idem sobre apertura de calcatas, zanjas, etc., en la vía pública o en terrenos del común.

Se hallan de manifiesto al público con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DIAS hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas así como sus respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen justas por los interesados, conforme dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Murias de Paredes, 10 de agosto de 1963.—El Alcalde. (Ilegible).

3331

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los padrones para el cobro de las exacciones de desagüe de canalones del año 1962, tasas sobre tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública; arbitrio no fiscal sobre fachadas sin revocar y solares sin vallar; tasas sobre anuncios, escaparates, letreros y muestras; tasa sobre alcantarillado y tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares, correspondientes al año 1963, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría-Intervención, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca del Bierzo, a 9 de agosto de 1963.—El Alcalde. J. Cillarejo. 3380

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“SENTENCIA.—En la Ciudad de La Bañeza a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Luis-Fernando Roa Rico,

Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido de una parte por don Tirso Sevilla Cabello, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don José-Olegario Fernández González y dirigido por el Letrado don Antonio Pardo Fernández, y de otra, como demandado, por don Salvador Montero Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Villarrobledo, que se halla en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

FALLO: Que estimando la demanda formulada a nombre de don Tirso Sevilla Cabello contra don Salvador Montero Martínez, debo condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de treinta y cuatro mil cien pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del emplazamiento, y cuatrocientas veintisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos de perjuicios; imponiendo además a dicho demandado las costas de este juicio. Y en virtud de hallarse el mismo en situación de rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la personal dentro de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis-F. R. R.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Salvador Montero Martínez, se libra el presente,

Dado en La Bañeza, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

3297 Núm. 1201.—162,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad de Astorga y su demarcación, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su Partido, por permiso de verano del titular.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“**SENTENCIA.**—En la ciudad de Astorga, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El Señor Don Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido, por hallarse el propietario disfrutando permiso de verano: Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor

cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Don Santiago de Cabo Ares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Val de San Lorenzo, representado por el Procurador Don Manuel Martínez y Martínez y defendido por el Letrado Don Angel-Emilio Martínez García, y de la otra como demandado Don Jesús González González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sarriá, el cual está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de doce mil quinientas pesetas como resto de un contrato de compra-venta, seiscientos doce pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto de unas letras de cambio, intereses y costas; y

Resultando:
Considerando:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de Don Santiago de Cabo Ares, debo de condenar y condeno al demandado Don Jesús González González, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de doce mil quinientas pesetas que le adeuda como resto de precio de un contrato de compra-venta, a la de seiscientos doce pesetas con cincuenta céntimos, importe de los gastos de protesto de siete cambiales aceptadas para el pago de la primera lor de las letras mencionadas, descantidad, más el interés legal del vade las fechas de los respectivos protestos, haciendo expresa imposición a dicho demandado de las costas y gastos del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Aniceto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Jesús González González, expido el presente, en Astorga, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Angel García.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3385 Núm. 1204.—225,75 ptas.

* * *

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga y su demarcación, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su Partido, por permiso de verano del titular.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.**—En la ciudad de Astorga, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El Señor Don Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por permiso de verano del propietario: Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, entre partes, de la una, como demandante Don Manuel Fuertes López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Astorga, representado por el Procurador Don Manuel Martínez y Martínez y defendido por el Letrado Don Angel-Emilio Martínez García, y de la otra como demandados Don Miguel Alonso Alonso y Don Amadeo Alonso Aguado, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Santibáñez de Valdeiglesias, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, los cuales por su incomparecencia están declarados rebeldes y representados en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de veintisiete mil pesetas de principal importe de una deuda, mil ciento noventa y tres pesetas de gastos del acto de conciliación celebrado, intereses y costas; y

Resultando...
Considerando...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por Don Manuel Fuertes López, representado por el Procurador Don Manuel Martínez y Martínez, contra Don Miguel Alonso Alonso y Don Amadeo Alonso Aguado, debo condenar y condeno a referidos demandados, a que una vez firme esta sentencia, abonen solidariamente al actor la cantidad de veintisiete mil pesetas que le adeudan, más la de mil ciento noventa y tres pesetas con veinte céntimos, por gastos del acto de conciliación celebrado, según se obligaron a ello en el mismo, más el interés legal de aquella cantidad desde la fecha de interposición de la presente demanda hasta su definitiva liquidación; condenando igualmente a referidos demandados al pago de las costas y gastos causados en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Angel García Guerras.—Rubricado.—Dicha sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Aniceto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes, expido el presente edic-

to en Astorga, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Angel García.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3386

Núm. 1205—238,90 ptas.

**Juzgado Comarcal
de La Bañeza**

Don Angel del Riego Jáñez, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición instado por el Procurador Don Enrique Alonso Sors, en representación de D. David Peñín Rebaque, vecino de Jiménez de Jamuz, contra Doña Marcelina Alonso Pérez, vecina de Herreros de Jamuz, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes siguientes, que fueron embargados como propiedad de la demandada, para con su importe hacer pago al actor de la cantidad principal reclamada y las costas del proceso:

1.—Los derechos que corresponden a la ejecutada, Doña Marcelina Alonso Pérez en los pozos artesianos sitos en término de Tabuyuelo, en común y proindiviso con otros vecinos de Herreros de Jamuz, cuya comunidad preside Don Isaiás García Santamaría, vecino de Herreros. Tales derechos, equivalentes a un turno de ocho horas, fueron valorados en 3.500 pesetas.

2.—Una finca rústica en término de Herreros, del municipio de Quintana y Congosto, al pago de Boca del Soto, regadía, de unas 6,00 áreas. Linda: al N., Porfirio Alonso; S., herederos de Lorenzo Vidales; E., caceras y O., herederos de Miguel Mateos. Valorada en 2.000 pesetas.

3.—Otra en el mismo término a la Requejada, cerrada, de 6,00 áreas, regadía. Linda: al N., Pedro Gordón; S., David García; E., río; y O., campo común. Tasada en 3.000 pesetas.

Para celebrar el remate se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en el mismo, se advierte a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para esta segunda subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a ocho de

agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Angel del Riego.—El Secretario, p. s., Vicente Martínez.

3401

Núm. 1215—110,25 ptas.

Cédula de citación para confesión

El Sr. Juez Municipal de este Juzgado D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición núm. 128 de 1963, seguidos a instancia de D. Modesto García Díez, industrial y vecino de León, contra D. Braulio Franco Calvo, mayor de edad, y vecino que fue de esta Capital y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.090,00 pesetas, acordó se cite a D. Braulio Franco Calvo para que el día veintidós de los corrientes, a las once horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal núm. 1 de los de esta ciudad de León, a prestar la confesión judicial acordada, interesada por la parte contraria.

Y por la presente se cita por primera vez en forma y bajo apercibimiento legal a dicho demandado para el día y hora, lugar y fines acordados, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.

3441

Núm. 1222.—47,25 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de Villafraña del Bierzo y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 75.000 pesetas, promovido por el Procurador D. Enrique Sánchez Jofre, en representación de D. Gerardo Sal González, vecino de Ponferrada, contra D. Elías Hernández Muriel, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Fabero, actualmente de domicilio desconocido, ha dispuesto se emplazase a dicho demandado para que en término improrrogable de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado en ignorado domicilio D. Elías Hernández Muriel, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho y seguirá el juicio en su rebeldía, pongo la presente en Villafraña del Bierzo, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

3390

Núm. 1211.—68,25 ptas.

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla.

Hago saber: Que a los efectos de los párrafos cuarto y quinto del artículo 70

del vigente Reglamento Hipotecario, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de D. Antonio García Juárez, D. Eliseo Fernández Aller, D. Manuel Castro Fernández, D. Emelino Gago Villafañe y D. Graciano González Díez, como Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de las Fuentes de la Mata de Curueño, y en representación de dicha Comunidad, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento para fines de riego; de unos sesenta litros de agua por segundo, derivados de las Fuentes de La Mata de Curueño, en término de dicho pueblo y Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

La Vecilla, a 7 de agosto de 1963.—Luciano Hoyos Gutiérrez.

3352

Núm. 1214.—89,25 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 138.369 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3404

Núm. 1213.—28,90 ptas.

Comunidad de Regantes

del pueblo de Argovejo

Aprobados por la Junta General convocada al efecto, los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, en sesión celebrada el día de la fecha, quedan expuestos al público por término de treinta días, en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante las horas hábiles de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Argovejo, 21 de julio de 1963.—El Presidente, de la Comunidad, Emilio Fernández.

3400

Núm. 1217—44,65 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1963

Adjudicando definitivamente obras de construcción de viviendas para maestros en San Román de la Vega, a don Argimiro Carriba Martínez.

Adjudicando definitivamente obras del c. v. de Villarroañe a Marné, a don Constantino González Peláez.

Acordando abono al *Boletín Oficial del Estado* de anuncio relativo al concurso de adquisición de una linotipia con destino a la Imprenta Provincial.

Concediendo licencia por enfermedad al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, por el tiempo necesario para su restablecimiento.

Accediendo a la cesión de la apisonadora del Parque Móvil, al Ayuntamiento de Mansilla de las Muldas para su empleo en el camino de la Fuente de los Prados.

Autorizando el ingreso en establecimientos benéficos a diverso personal acogido a la Beneficencia. 572

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia durante el tercer trimestre de 1962

MES DE JULIO

Concediendo una gratificación complementaria de carácter voluntario al personal eventual de Albañilería que presta servicio en la C.R.I.S.C.

Autorizando adquisición de seis obras de Derecho con destino a la Biblioteca Técnica de Funcionarios.

Aprobando certificación de obra realizada en las Cuevas de Valporquero, por importe de 5.563,47 pesetas.

Acordando abono factura presentada por la emisora "Radio Nacional de España", por anuncio relativo a la subasta de las obras del c. v. de La Ercina, Fresnedo de Valdellorma y Palacios de San Bartolomé n.º P-36.

Prestando conformidad a cuenta de dietas presentada por un maquinista de la Sección de Vías y Obras.

Prorrogando por seis meses nombramiento eventual de ordenanza portero del Colegio de Sordomudos de Astorga.

Concediendo subvención a la Parroquia de Acebo, del Ayuntamiento de Molinaseca, por gastos de conservación de monumentos de aquella localidad.

Publicado en el «Boletín Oficial del día 21 de agosto de 1963

1090

Autorizando contrato servicio con practicante don Manuel García Caño.

Prorrogando nombramiento de practicante eventual, hasta la toma de posesión de un practicante con plaza en propiedad, relativa a don Carlos Gil Pérez.

Autorizando relación de gastos presentada por el Arquitecto y Aparejador provinciales, correspondientes a visitas a varios pueblos con obras incluídas en la Cooperación provincial.

Autorizando ingreso en establecimientos Benéficos de varios enfermos acogidos a la Beneficencia.

Aprobando expediente por acta de inspección realizada por el servicio correspondiente, al industrial don Feliciano Gutiérrez Martínez.

Aprobando contratos de servicios con veterinarios para campaña de saneamiento del ganado en la provincia.

Disponiendo el pase a la Biblioteca "Dominguez Berrueta", de los ejemplares premiados en el concurso "Plan Páramo Leonés".

Aprobando diversos expedientes por actas de inspección realizadas por el servicio correspondiente.

Acordando la reparación de una máquina de Imprenta con destino en los talleres de la misma.

Autorizando devolución fianza solicitada por don Joaquín Blanco García, por tratarse de un ingreso indebido.

Nombrando limpiadora, con carácter provisional, para el servicio del Palacio provincial, a doña Candelas Prieto Quiñones.

MES DE JUNIO

Concediendo una gratificación de mil pesetas mensuales líquidas al Rvdo. señor don José María González Reguera por el desempeño de funciones de Capellán Mayor de la Excma. Diputación.

Acordando que por la Intervención de Fondos se remita a la administración de Radio Nacional de España, importe de un anuncio de subasta de obras del c. v. de Villarroañe a Puente Villarente.

Autorizando reparación fachada Palacio provincial a propuesta del señor Arquitecto provincial.

Autorizando gratificación a personal Parque Móvil por trabajos reparación una apisonadora de vapor.

Acordando patrocinar la exposición en el Palacio provincial de Fotografías de Los Picos de Europa.

Aprobando certificación de obras ejecutadas por don Francisco de Dios Domínguez, en el c. v. de Toreno a Vega de Espinadera.

Autorizando cesión máquina apisonadora a la Junta Vecinal de San felismo.

Aprobando diversas propuestas de gastos, una vez informadas favorablemente por el señor Interventor de Fondos provinciales.

Aprobando adquisición artículos limpieza con destino a los distintos pabellones de la C.R.I.S.C.

Autorizando la sustitución de un transformador con destino a la iluminación de las Cuevas de Valporquero.

Denegando concesión de anticipo a un peón caminero provincial, por no estar debidamente justificada la petición.

Concediendo prórroga de licencia por enfermo al cajista de la Imprenta provincial don Francisco Gutiérrez García.

Concediendo diversas subvenciones con cargo al presupuesto de Cooperación provincial, al Centro Rural de Higiene y al Ayuntamiento de Rimor.

Acordando se libre con cargo al presupuesto especial de Cooperación provincial, la aportación correspondiente a la Comisión provincial de servicios técnicos.

Accediendo al abono en concepto de socorro por viudedad, a doña Marcelina Mayo Carrera.

Concediendo prestación por natalidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local, a un funcionario provincial.

Autorizando abono horas extraordinarias a los funcionarios provinciales que las han realizado, debidamente autorizados.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Díez Martínez, sobre oferta por aprovechamiento de la hiebra existente en la finca de "El Parque".

Aprobando nómina por trabajos realizados para la confección de matrices y recibos de arbitrios provinciales.

Aprobando cuenta por honorarios de dirección de obras realizadas en la finca de "El Parque".

Autorizando venta por desecho, del semental bovino "Lindo".

Aprobando diversas facturas presentadas por suministradores a la Corporación.

Denegando instancia presentada por el Director del Colegio de Huérfanos Ferroviarios sobre exención de canon anual por apertura de zanja para acometer al colector municipal, que va por un c. v.

Concediendo socorro por gastos de sepelio, ocurrido a un peón caminero de la Corporación.

Autorizando abono factura por suministro de carbón con destino a la C.R.I.S.C.

Acordando realizar la adjudicación definitiva por obras de construcción de un "puente sobre el río Curruño, en La Cándana".

Autorizando realización de obras de reparación de instalación eléctrica en el Palacio provincial.

Designando a don Blas García Lanza para sustituir en la vacación reglamentaria al señor Veterinario provincial.

Autorizando cesión del Salón de Arte para efectuar una exposición de sus obras don Efrén Muñoz Ordóñez.

Acordando se libre la cantidad necesaria para abono de cuotas por Seguros Sociales a los obreros del c. r. de Villamoratel de la Marat a El Burgo Ranero.

Aprobando nómina personal Parque Móvil por servicios prestados, con cargo a presupuesto especial de Cooperación.

Acordando se libre con cargo a Presupuesto de Cooperación, las cantidades necesarias para abono de jornales devengados por el personal que realizó las obras de construcción de c. r. de Villamoratel de las Marat a El Burgo Ranero.

Anulando recibo de arbitrios extendido a don Emiliano Rodríguez Puente, de La Marat de la Riva, por estar extendido por duplicado.

Nombrando al señor diputado, don Manuel Arroyo Quiñones, para representar a la Presidencia en la adjudicación de un concurso subasta.

Autorizando traslado del semental bovino "Ydil" al centro primario B. de Boñar.

Delegando en el diputado provincial don Julián de León, para recepción de obras realizadas en la C.R.I.S.C.

Autorizando devolución de fianza constituida por don Zacarías de Dios Llorente, una vez acreditado el abono de derechos reales.

Aprobando diversas facturas presentadas por proveedores una vez informadas favorablemente por la Intervención de Fondos.

Aprobando la cesión a la Junta Diocesana de Menores, dependiente de la Juventud Femenina de A. C., el pabellón de La Vejilla, para celebrar unos cursos de verano durante los meses de junio, julio y agosto.

Imponiendo un apercibimiento, a propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, a un peón caminero provincial.

Nombrando auxiliar administrativo temporero, por espacio de seis meses a don Francisco Martínez Almeida.

Delegando en el diputado provincial don Maximino González Morán para recepción de obras de construcción de viviendas para maestros en Vejilla de la Reina.